



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Instituto de
Seguridad Social de los
Trabajadores del Estado de
Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán tiene por objeto garantizar las prestaciones de seguridad social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados, y de sus dependientes económicos, de las entidades públicas afiliadas, a través de la protección de los medios de subsistencia, la asistencia médica, las prestaciones económicas que por ley les correspondan y los servicios sociales necesarios para su bienestar.

Visión

Ser una Institución fortalecida financiera y organizacionalmente, capaz de cumplir con eficiencia con los compromisos de seguridad social que se tiene para con los servidores públicos y jubilados de las entidades públicas afiliadas

Ubicación

Calle 66 No. 525 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

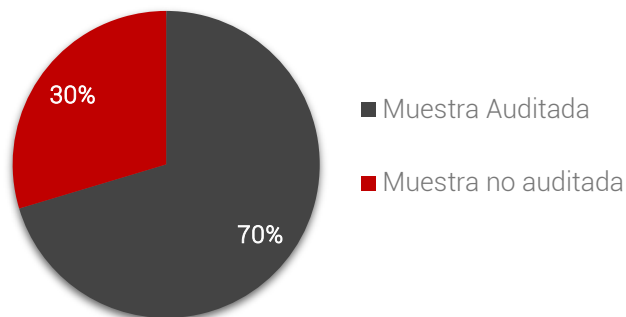
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	1,441,302.1 miles de pesos
Población objetivo	1,441,302.1 miles de pesos
Muestra auditada	1,014,033.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Everardo Patrón Puga
Carlos Alfredo Yah Caballero
Ronald Ku Reyna

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- 1.3 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.4 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 21, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican

los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 7 y 8.1 del Manual de Control Interno del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0238/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron 28 movimientos de las siguientes cuentas: Banco Nacional de México [REDACTED], BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], Banco Mercantil del Norte S.A. [REDACTED], y Banco Mercantil del Norte S.A. [REDACTED] por 386.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Fecha	Importe o saldo pendiente (miles de pesos)
2.1	Banamex Cta. [REDACTED]	31/05/2019	11.1
2.2	Banamex Cta. [REDACTED]	25/06/2019	11.1
2.3	Banamex Cta. [REDACTED]	28/08/2019	6.6
2.4	Banamex Cta. [REDACTED]	29/10/2019	0.2
2.5	Banamex Cta. [REDACTED]	30/11/2019	1.5
2.6	Banamex Cta. [REDACTED]	31/12/2019	29.5
2.7	Banamex Cta. [REDACTED]	29/01/2020	0.1
2.8	Banamex Cta. [REDACTED]	29/07/2020	8.4
2.9	Banamex Cta. [REDACTED]	31/08/2020	8.4
2.10	Banamex Cta. [REDACTED]	29/09/2020	8.4
2.11	Banamex Cta. [REDACTED]	30/10/2020	8.4
2.12	Banamex Cta. [REDACTED]	10/11/2020	2.8
2.13	Banamex Cta. [REDACTED]	30/11/2020	8.4
2.14	Banamex Cta. [REDACTED]	15/12/2020	10.7
2.15	Banamex Cta. [REDACTED]	30/12/2020	8.4

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Fecha	Importe o saldo pendiente (miles de pesos)
1.1.1.2.1.2 Subtotal Banco Nacional de México S.A			124.2
2.16	Bancomer Cta. [REDACTED]	29/10/2019	0.2
2.17	Bancomer Cta. [REDACTED]	13/03/2020	1.5
1.1.1.2.2.1 Subtotal BBBVA Bancomer S.A.			1.6
2.18	Banorte Cta. [REDACTED]	30/04/2019	2.8
2.19	Banorte Cta. [REDACTED]	30/04/2019	28.0
2.20	Banorte Cta. [REDACTED]	25/06/2019	12.8
2.21	Banorte Cta. [REDACTED]	25/07/2019	61.8
2.22	Banorte Cta. [REDACTED]	28/08/2019	60.4
2.23	Banorte Cta. [REDACTED]	27/09/2019	64.7
2.24	Banorte Cta. [REDACTED]	29/10/2019	6.0
2.25	Banorte Cta. [REDACTED]	15/11/2019	10.3
2.26	Banorte Cta. [REDACTED]	30/11/2020	3.2
2.27	Banorte Cta. [REDACTED]	15/12/2020	6.2
2.28	Banorte Cta. [REDACTED]	30/12/2020	4.4
1.1.1.2.3.1 Subtotal Banco Nacional del Norte S.A.			260.5
Total			386.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0238/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuentas bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por un importe 4,612.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable "1-1-2-2 Cobrar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y, en su caso, las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre 2019 (miles de pesos)	Movimientos generados en el período (miles de pesos)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (miles de pesos)
3.1	1.1.2.2.1.12.55	31.7	6.1	37.9
3.2	1.1.2.2.1.12.56	19.8	-4.0	15.8
3.3	1.1.2.2.1.12.61	10.9	-3.8	7.1
3.4	1.1.2.2.1.12.68	44.6	-22.5	22.2
3.5	1.1.2.2.1.13.21	0.0	16.4	16.4
3.6	1.1.2.2.1.13.22	1.6	0.0	1.6
3.7	1.1.2.2.1.13.23	62.5	0.0	62.5
3.8	1.1.2.2.1.13.25	76.8	0.0	76.8
3.9	1.1.2.2.1.13.30	232.1	-2.9	229.2
3.10	1.1.2.2.1.13.56	30.8	-7.5	23.3
3.11	1.1.2.2.1.13.61	140.9	-34.4	106.5
3.12	1.1.2.2.1.13.68	38.1	-21.9	16.2
3.13	1.1.2.2.1.13.301	17.6	9.8	27.4
3.14	1.1.2.2.1.14.56	13.3	-3.5	9.8
3.15	1.1.2.2.1.14.61	2.2	-0.7	1.5
3.16	1.1.2.2.1.14.68	10.0	-4.2	5.8
3.17	1.1.2.2.1.14.301	5.0	1.7	6.7
3.18	1.1.2.2.1.15.25	326.3	0.0	326.3
3.19	1.1.2.2.1.15.30	96.5	0.0	96.5
3.20	1.1.2.2.1.15.56	31.2	-23.2	8.0
3.21	1.1.2.2.1.15.61	63.9	-17.2	46.8
3.22	1.1.2.2.1.15.301	12.5	0.0	12.5
3.23	1.1.2.2.1.16.24	8.9	0.0	8.9
3.24	1.1.2.2.1.16.25	5.8	0.0	5.8
3.25	1.1.2.2.1.16.55	538.7	-75.1	463.5
3.26	1.1.2.2.1.16.56	81.0	-25.9	55.2
3.27	1.1.2.2.1.16.61	20.5	-6.9	13.6
3.28	1.1.2.2.1.16.67	-1.5	0.0	-1.5
3.29	1.1.2.2.1.16.301	28.3	27.2	55.5
3.30	1.1.2.2.2.7.25	5.6	0.0	5.6
3.31	1.1.2.2.2.7.56	244.9	-75.3	169.7
3.32	1.1.2.2.2.7.61	562.9	-165.5	397.4
3.33	1.1.2.2.2.7.301	248.4	203.9	452.2
3.34	1.1.2.2.2.8.56	484.6	-156.3	328.3
3.35	1.1.2.2.2.9.25	73.9	0.0	73.9
3.36	1.1.2.2.2.9.56	342.5	-113.3	229.2

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre 2019 (miles de pesos)	Movimientos generados en el período (miles de pesos)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (miles de pesos)
3.37	1.1.2.2.2.9.301	614.5	249.3	863.8
3.38	1.1.2.2.2.10.56	110.4	-33.0	77.4
3.39	1.1.2.2.2.10.301	36.7	72.2	108.8
3.40	1.1.2.2.2.11.55	16.7	-0.9	15.7
3.41	1.1.2.2.2.11.56	5.9	-1.8	4.1
3.42	1.1.2.2.2.11.61	1.7	0.0	1.7
3.43	1.1.2.2.3.1.102	8.7	0.0	8.7
3.44	1.1.2.2.4.24.8	1.6	0.0	1.6
3.45	1.1.2.2.4.24.1006	0.5	0.0	0.5
3.46	1.1.2.2.4.28.41	18.1	0.0	18.1
3.47	1.1.2.2.4.28.1010	39.0	0.0	39.0
3.48	1.1.2.2.4.28.1011	7.1	0.0	7.1
3.49	1.1.2.2.4.28.1013	52.0	0.0	52.0
3.50	1.1.2.2.14.1.1	-0.2	0.0	-0.2
3.51	1.1.2.2.14.9.1	0.0	0.0	0.0
Total				4,612.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0238/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por un importe de 767.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable "2-1-1-02-00-00 Proveedores por pagar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la verificación de la antigüedad de saldos y gestiones necesarias para el pago de los saldos, o en su caso, para la depuración y/o cancelación de los saldos contables.

Observación número	Número de la Cuenta/ Proveedor/ Contratista	Monto Pendiente de Pago (miles de pesos)
4.1	2.1.1.2.1.1.118	2.3
4.2	2.1.1.2.1.1.124	2.2
4.3	2.1.1.2.1.3.148	13.3
4.4	2.1.1.2.1.3.218	1.0
4.5	2.1.1.2.1.4.35	9.3
4.6	2.1.1.2.1.5.101	20.3
4.7	2.1.1.2.1.5.102	3.5
4.8	2.1.1.2.1.7.54	5.3
4.9	2.1.1.2.1.7.83	0.8
4.10	2.1.1.2.1.7.127	7.8
4.11	2.1.1.2.1.9.44	29.5
4.12	2.1.1.2.1.9.81	16.5
4.13	2.1.1.2.1.10.170	1.5
4.14	2.1.1.2.1.10.246	6.3
4.15	2.1.1.2.1.12.45	2.0
4.16	2.1.1.2.1.13.46	0.9
4.17	2.1.1.2.1.13.59	0.9
4.18	2.1.1.2.1.13.94	1.4
4.19	2.1.1.2.1.13.136	7.4
4.20	2.1.1.2.1.15.33	1.2
4.21	2.1.1.2.1.18.74	1.3
4.22	2.1.1.2.1.18.77	4.6
4.23	2.1.1.2.1.19.6	1.2
4.24	2.1.1.2.1.19.13	2.9
4.25	2.1.1.2.1.19.80	9.8
4.26	2.1.1.2.1.21.5	382.8
4.27	2.1.1.2.1.22.9	6.0
4.28	2.1.1.2.1.22.17	2.2
4.29	2.1.1.2.2.1.8	13.7
4.30	2.1.1.2.2.1.32	0.8
4.31	2.1.1.2.2.1.35	0.5
4.32	2.1.1.2.2.3.81	73.0
4.33	2.1.1.2.2.4.14	2.4
4.34	2.1.1.2.2.6.19	2.0
4.35	2.1.1.2.2.9.21	1.1
4.36	2.1.1.2.2.13.21	2.4
4.37	2.1.1.2.2.16.48	0.4
4.38	2.1.1.2.2.18.14	0.3
4.39	2.1.1.2.4.2.5	-1.3
4.40	2.1.1.2.4.2.6	-4.2

Observación número	Número de la Cuenta/ Proveedor/ Contratista	Monto Pendiente de Pago (miles de pesos)
4.41	2.1.1.2.4.2.16	-2.7
4.42	2.1.1.2.4.2.34	4.2
4.43	2.1.1.2.4.3.46	0.0
4.44	2.1.1.2.4.7.4	16.7
4.45	2.1.1.2.4.9.6	40.1
4.46	2.1.1.2.4.9.39	-40.1
4.47	2.1.1.2.4.16.25	4.7
4.48	2.1.1.2.4.17.5	0.0
4.49	2.1.1.2.5.1.63	2.0
4.50	2.1.1.2.5.4.5	2.9
4.51	2.1.1.2.5.10.16	4.4
4.52	2.1.1.2.5.12.51	0.6
4.53	2.1.1.2.5.13.162	0.6
4.54	2.1.1.2.5.19.10	4.4
4.55	2.1.1.2.6.3.15	77.7
4.56	2.1.1.2.6.3.40	0.7
4.57	2.1.1.2.6.4.53	1.6
4.58	2.1.1.2.6.19.31	14.4
Total		767.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

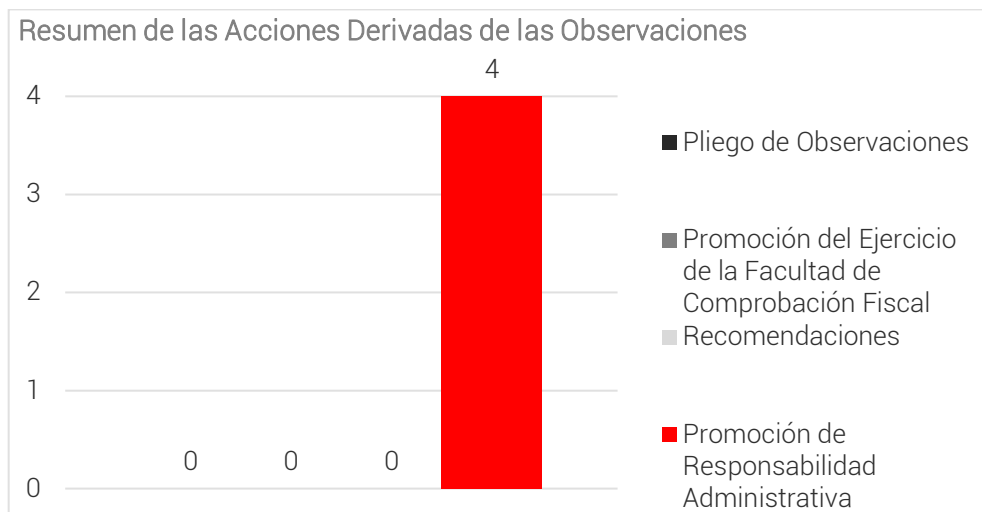
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 y 5 fracción III del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ISS/DG/CI/0238/2021 y ISS/DG/CI/0243/2021 el primero de fecha 20 de julio de 2021 y el segundo de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0238/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0238/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0238/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios ISS/DG/CI/0238/2021 y ISS/DG/CI/0243/2021 el primero de fecha 20 de julio de 2021 y el segundo de fecha 3 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

